

MODELO ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE
COLECTIVO GRANDES GRUISTAS ESPAÑA Y CAMPUS EMPRENDE
INTEGRAL FORMACION SL (CEIF)

En Fuenlabrada a 26 de Marzo de 2021.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,- D./Dña Felix Caballero Alonso provisto de D.N.I número _____ en nombre y representación de la CEIF provista de C.I.F. número B87805610, con domicilio social en Fuenlabrada (Madrid) Calle Oasis nº7

DE OTRA PARTE.- D. / Dña Alfredo Javier Martín de Benarab Romá provisto de D.N.I número _____ actuando en nombre y representación del colectivo de grandes gruiastas España.

EXPONEN

- I. - Que el colectivo de grandes gruiastas España es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo y está destinada fundamentalmente a mejorar las condiciones laborales en lo que al gremio corresponde.
- II. - Que CEIF es una entidad mercantil que desarrolla actividades de formación para profesionales y certificados de profesionalidad.
- III. - Que el colectivo de grandes gruiastas España y CEIF se encuentran interesadas en colaborar, por lo que ambas partes suscriben el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DENOMINACIÓN.

Este acuerdo de colaboración, así como los objetivos y actividades que en él se van desarrollar se denominará Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. OBJETO.

Es objeto del presente acuerdo de colaboración es establecer las siguientes líneas:

- 1.- Gestión gratuita de la renovación del carnet de gruistas que estén integrados en los listados de la página web del colectivo por parte de CEIF.
- 2.- 25% de descuento en el curso de operador de grúa torre que imparte CEIF para todo aquel o aquella que vaya de parte del colectivo.
- 3.- 20% de descuento para el colectivo en todos los cursos de formación restantes de CEIF.
- 4.- Colaboración con bolsa de empleo para el colectivo.
- 4.- Colaboración con el colectivo en cuanto a la colocación de una pancarta o cartel visible en la campa donde CEIF imparte los cursos de operador de grúa torre difundiendo la existencia del citado colectivo a la espera de definir el diseño del mismo, medios de publicidad, tales como periódicos, redes sociales, y web.
- 5.- Apoyar y asesorar al colectivo en reuniones y posibles acuerdos con distintos organismos administrativos, tales como CM, Agentes Sociales.
- 6.- Colaboración en difundir los objetivos del colectivo.

TERCERA. DURACION.

Ambas partes de mutuo acuerdo convienen que la duración inicial del mismo se iniciará el día de la firma del convenio y concluirá el día posterior del año siguiente al día de la firma, sin perjuicio que se apruebe una prórroga anual a la finalización del mismo y siempre que ambas partes estén de acuerdo.

CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento. En el supuesto de que el colectivo de grandes gruistas España comunique algún dato de carácter personal a CEIF, ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

El colectivo de grandes gruistas España comunicará pormenorizadamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

En el supuesto de que CEIF, comunique algún dato de carácter personal al colectivo de grandes gruistas España, ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

CEIF comunicará pormenorizadamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

Al finalizar la vigencia del Acuerdo pactado en el presente documento, el colectivo de grandes

gruistas España y CEIF cancelarán cuantos datos de carácter personal se hubieren proporcionado respectivamente a este respecto con la finalidad señalada.

QUINTA. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

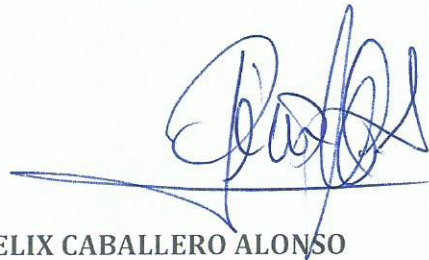
- a) por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL COLECTIVO DE GRANDES GRUISTAS ESPAÑA



POR CEIF,



FELIX CABALLERO ALONSO

GERENTE